

CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA IMPULSAR LA EMPLEABILIDAD EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M.D.I. NÉSTOR EDUARDO GARZA ALVAREZ, QUIEN A SU VEZ, SERÁ ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, EL LIC. LUIS CERVANTES SALGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ENLACE DE LA SECRETARIA”; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MAYRA EDITH VELAZQUEZ LOERA, SECRETARIA TÉCNICA, Y EL MTRO. AGUSTIN AGUILAR RESENDIZ, ENCARGADO DEL DESARROLLO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS EN TEMAS POBLACIONALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “ENLACE DEL CONSEJO”; QUIENES AL INTERVENIR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de “**LA SECRETARIA**”, en ejercicio de las facultades que le son inherentes, se ha propuesto afrontar el reto de la oferta y la demanda de empleo en el mercado laboral, tales como, la falta de promoción de las vacantes disponibles de los sectores sensibles; la insuficiencia de conocimiento, habilidades y destrezas laborales de los buscadores de empleo; la falta de recursos por parte de éstos para buscar y colocarse en un puesto de trabajo; la falta de experiencia laboral en el caso de la población joven; o bien pertenecer al grupo poblacional de adultos mayores y personas con discapacidad.

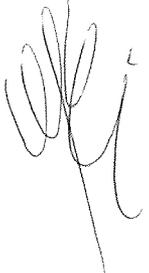


La propuesta anterior, es posible afrontarla si se cuenta con las herramientas adecuadas para combatir las necesidades de capital humano de las empresas de la región, como lo son los indicadores estratégicos de empleo, el salario, la informalidad, el ingreso, la desocupación, entre otros, y que gracias a ello es posible delinear los programas y acciones necesarios para mejorar las condiciones del mercado laboral en la Entidad Potosina.

La competitividad de los sectores productivos que son clave para la economía del Estado de San Luis Potosí, se convertirá en una prioridad para los próximos años, toda vez que se tornará a un mayor nivel de desarrollo regional y bienestar para beneficio de todas y todos los potosinos, logrando identificar los factores que determinen la atracción y retención del capital humano, así como los retos de corto, mediano y largo plazo.

“**LAS PARTES**” involucradas, asumen su compromiso y responsabilidad con la sociedad y principalmente con los actores y agentes que intervienen en el mercado de trabajo, con la finalidad de promover la estabilidad laboral y fortalecer los mecanismos de vinculación laboral.





II.2 Que, la **MTRA. MAYRA EDITH VELAZQUEZ LOERA**, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, acredita la personalidad con el nombramiento expedido a su favor para ejercer dicho cargo por el pleno del Consejo Estatal de Población del Estado, el pasado 26 de Septiembre del 2021, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 fracción III del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población publicado en fecha 14 de Octubre de 1988, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

II.3 Que el **MTRO. AGUSTIN AGUILAR RESENDIZ**, fue nombrado como el responsable encargado del desarrollo de análisis y estudios en temas poblacionales, y asiste a la firma del presente convenio en designación de la Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población que para efecto de este convenio se le denominara **“ENLACE POR PARTE DEL CONSEJO”**.

II.4 Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio para escuchar, oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Miguel Barragán, Número 515, del Barrio de San Miguelito de ésta Ciudad de San Luis Potosí.

III De “LAS PARTES”

III.1 Que, en virtud de las anteriores consideraciones y declaraciones que han quedado expuestas, queda establecido el reconocimiento pleno y recíproco de las personalidades jurídicas, así como las facultades y obligaciones con las que comparecen todos y cada uno de los intervinientes para la suscripción de este instrumento, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que al día de la fecha de firma de este documento, dichas facultades no les han sido limitadas ni revocadas.



III.2.- Que la firma del presente *“Convenio Marco de Colaboración para Impulsar la Empleabilidad en el Estado de San Luis Potosí”*, es de gran utilidad para el estudio y para fomentar las acciones tendientes a promover programas, seminarios, capacitaciones y demás actividades para beneficio de la sociedad en general, para lo cual, se celebra el presente convenio, al tenor de las siguientes:

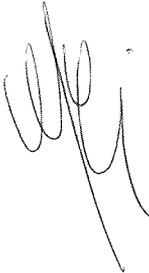
CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales **“LAS PARTES”** sumaran esfuerzos y estrategias de colaboración para impulsar la empleabilidad en el Estado.

SEGUNDA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- “LAS PARTES”, acuerdan intercambiar información estratégica del sector empleo, misma que deriva de diversos indicadores nacionales y de aquella información que provenga de fuentes propias; En el caso de datos



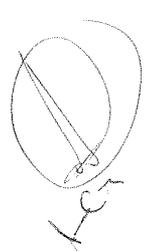
personales las partes se apegaran a las leyes que rigen la confidencialidad de dicha información.



TERCERA.- CALENDARIOS Y EVENTOS.- “LA SECRETARÍA”, a través del Servicio Nacional de Empleo de San Luis Potosí (SNE), informará del calendario y programación de las Ferias de Empleo, reuniones del Sistema Estatal de Empleo y demás eventos en los cuales **“EL CONSEJO”**, podrá colaborar con el fin de dar cabal cumplimiento y atender necesidades específicas en beneficio de la Entidad Potosina.

CUARTA.- DE LOS PROGRAMAS.- “LA SECRETARÍA”, a través del Servicio Nacional de Empleo de San Luis Potosí (SNE), impulsará los programas de empleos y mejoras de habilidades y competencias de los buscadores de empleo de acuerdo a las necesidades y requerimientos específicos que deriven del diagnóstico ocupacional con el que cuente **“EL CONSEJO”**.

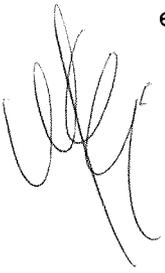
QUINTA.- ACCIONES Y COMPETENCIA.- Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que del presente acuerdo y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral, sin embargo, se comprometen a llevar a cabo acciones atribuibles a su competencia, para lo cual, realizarán lo siguiente:

- 
- I. Colaboración en los temas de generación de información técnica de indicadores estratégicos en materia laboral a nivel nacional y para el estado de San Luis Potosí, mediante Software especializado y técnicas de minería de datos para toma de decisiones, así como sus objetivos sustentables de desarrollo a través del Consejo Estatal de Población;
 - II. Apoyo interinstitucional relacionado con la Agenda 2030, proporcionada con la Organización de las Naciones Unidas;
 - III. Apoyo en el análisis de estudios y datos estadísticos en materia laboral, económica, socioeconómica y poblacional;
 - IV. Realización de acciones conjuntas de capacitación para el personal operativo;
 - V. Participación en los eventos que realicen ambas instituciones;
 - VI. Colaboración con la finalidad de desarrollar una base de datos de los indicadores estratégicos en materia laboral; y
 - VII. Colaboración y apoyo para difusión de información técnica especializada en materia laboral.

SEXTA.- DE LOS ENLACES.- “LAS PARTES”, vigilarán y supervisarán el desarrollo del presente convenio a través de los representantes operativos que designen para tal efecto, entregándose por escrito las normas, requisitos y lineamientos necesarios para el correcto



funcionamiento de los diversos programas que conjuntamente se impulsaran, para tal efecto **"LAS PARTES"** designan como **"ENLACES"**, a los siguientes:

- 
- a. **"LA SECRETARIA"**, al Director General de Empleo y Productividad Laboral, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el **LIC. LUIS CERVANTES SALGADO**.
 - b. **"EL CONSEJO"**, al Encargado del Desarrollo de Análisis y Estudios en Temas Poblacionales, del Consejo Estatal de Población, el **MTRO. AGUSTÍN AGUILAR RESENDIZ**.

SÉPTIMA.- DE LOS VÍNCULOS LABORALES.- **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en que el personal que en su caso intervengan para el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, así como las demás personas que intervengan con motivo de su aplicación, guardarán su relación laboral por parte de quien los contrató o de quien dependan, sin que en esta relación pueda considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

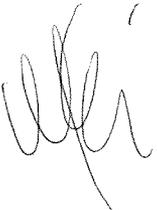
OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- **"LAS PARTES"**, acuerdan que en éste Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"** intervinientes.



NOVENA.- DE LA VIGENCIA.- **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y seguirá vigente hasta el próximo 25 de Septiembre del 2027, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, sea su deseo dar por concluido el presente *"Convenio Marco de Colaboración para Impulsar la Empleabilidad en el Estado de San Luis Potosí"*, deberá dar aviso a los demás intervinientes mediante escrito, por lo menos con 30 treinta días de anticipación a dicha determinación, en el cual, se deberá establecer las causas y las justificaciones pertinentes para determinar tal situación, aunado a lo anterior, es menester señalar que dicha conclusión, no interrumpirá ni afectara el desarrollo de las actividades que se encuentren en proceso de ejecución.

DECIMA.- MODIFICACIONES O ADHESIONES.- Las situaciones no previstas en el presente convenio, y en su caso las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del convenio modificador correspondiente.





DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.- El presente *“Convenio Marco de Colaboración para Impulsar la Empleabilidad en el Estado de San Luis Potosí”*, es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que suscitase duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que las mismas se resuelvan de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente *“Convenio Marco de Colaboración para Impulsar la Empleabilidad en el Estado de San Luis Potosí”*, han emitido libremente su voluntad y consentimiento sin que haya mediado dolo, error, violencia, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudieran invalidar total o parcialmente el presente instrumento legal.

DECIMA TERCERA.- PUBLICIDAD.- Este convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal y todas y cada una de las formalidades que se consignan en el presente convenio marco de colaboración, lo firman al calce para debida constancia legal de conformidad en tres ejemplares en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 05 cinco días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.



POR “LA SECRETARIA”

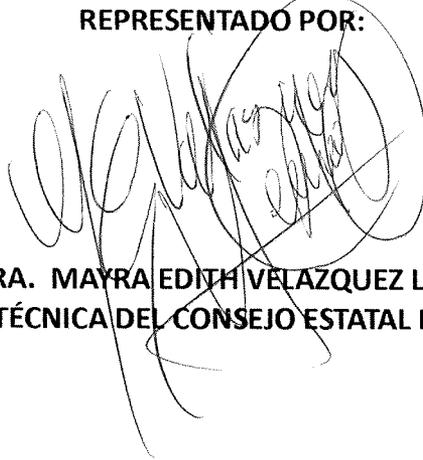
M.D.I. NESTOR EDUARDO GARZA ALVAREZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



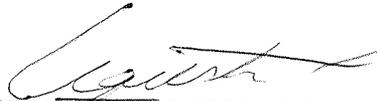
LIC. LUIS CERVANTES SALGADO
DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL
“ENLACE DE LA SECRETARIA”



**POR "EL CONSEJO"
REPRESENTADO POR:**



**MTRA. MAYRA EDITH VELAZQUEZ LOERA
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**



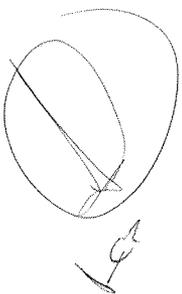
**MTRO. AGUSTÍN AGUILAR RESENDIZ
ENCARGADO DEL DESARROLLO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS EN TEMAS POBLACIONALES
"ENLACE POR PARTE DEL CONSEJO"**

TESTIGOS



LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMIREZ URBINA

LIC. ALEJANDRO ARANDA PÉREZ



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LA EMPLEABILIDAD EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI CON FECHA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE HOJAS